



MINISTERIO DEL TRABAJO

Villavicencio, 09 marzo de 2023

No. Radicado: 005E2023/25000/00003054
 Fecha: 2023-04-17 03:40:09 pm
 Remitente: Sede: D. T. META
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,
 Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE
 CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
 Destinatario: TRANSPORTES CIMARRON TC SAS EN LIQUIDACION
 Anexos: 0 Folios: 4
 08SE2023725000100003054

Al responder por favor citar este número de



Señor(a):
 Representada Legal y/o quien haga sus veces.
TRANSPORTES CIMARRON TC SAS EN LIQUIDACION
 Dirección: Calle 15 n 27 - 27 Barrio la carolina, Acacias - Meta
 Villavicencio - Meta

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE AUTO No. 0064 DEL 2023
RADICADO: 02EE2021410600000083851

Respetado Señor(a)

Me permito informarle que mediante Auto No. 0064 del 31 de enero de 2023, suscrito por el Inspector de Trabajo y S.S. Simón Felipe Cruz Pinto, POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD, seguido a la empresa TRANSPORTES CIMARRON TC SAS EN LIQUIDACION; es por lo anterior me permito adjuntar auto de archivo contenido en Tres (3) Páginas y/o folios formato PDF.

Lo anterior para tramites y fines pertinentes.

Atentamente,

SIMÓN FELIPE CRUZ PINTO
 Inspector de Trabajo y SS.
 Con funciones de Coordinador grupo de PIVC RCC

Anexo: Tres (3) Páginas y/o folios PDF.

Transcriptor, Elabro: S. Cruz

Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfono PEX
 (601) 3779995

Atención Presencial
 Con cita previa en cada
 Dirección Territorial o
 Inspección Municipal del
 Trabajo.

Línea nacional gratuita
 018000 112518
 Celular 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajoco



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE META
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Auto No. 0064
31 DE ENERO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA LA FUNCIÓN PREVENTIVA”

Radicación: 02EE202141060000083851
ID: 14990181
Solicitante: KELLY VARGAS HINOJOSA
Empleador: TRANSPORTES CIMARRON TC SAS EN LIQUIDACION

CONSIDERANDO

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PIVC Y RCC DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE META DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

Procede el Despacho a decidir el cierre de la función preventiva que se adelanta en contra de la empresa **TRANSPORTES CIMARRON TC SAS EN LIQUIDACION**, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

Mediante radicado **02EE202141060000083851** la señora **KELY VARGAS HINOJOSA** informa a esta dirección territorial que la empresa **TRANSPORTES CIMARRON TC SAS EN LIQUIDACION** tiene pendiente el pago de acreencias laborales con la señora **KELLY VARGAS HINOJOSA**, liquidación por renuncia voluntaria.

En virtud de lo expuesto se procede a realizar lo siguiente,

GESTIÓN REALIZADA:

Por medio de oficio con radicado **08SE2021715000100007150** del 17 de noviembre de 2021, la inspectora del trabajo, adscrita al grupo (GACT) de la Dirección Territorial Meta, brinda respuesta a la solicitud de audiencia de conciliación realizada por la señora **KELY VARGAS HINOJOSA** y en la cual se le envía **BOLETA** de citación y se le informa el procedimiento para la **AUDIENCIA DE CONCILIACION**, programada para el día 02 de marzo de 2022.

Dicho día de la diligencia estaba de turno de atención de **AUDIENCIAS DE CONCILIACION**, la Inspectora del Trabajo **GILMA PATRICIA NAVARRETE**, la cual informa que dicha diligencia no pudo ser llevada a cabo por que **NO ASISTEN LAS PARTES**, ni la querellante **KELY VARGAS HINOJOSA**, ni la parte citada.

Continuación de la Resolución: "por medio de la cual se archivan unas averiguaciones preliminares"

Con lo anterior y en vista de ver la falta de interés de parte de la solicitante, se procede a analizar de fondo el expediente y se observa que por cuestiones de competencia no podemos continuar con el trámite, por lo tanto, se emite oficio informando dichas circunstancias a la quejosa KELY VARGAS HINOJOSA.

Mediante oficio con radicado N. 08SE2022725000100004166 del 10 de junio de 2022 La inspectora de Trabajo IVON ASTRID GUEVARA ORTIZ informa al solicitante que, una vez revisada la documentación allegada por usted en su solicitud, se pudo verificar que *teniendo en cuenta que la empresa TRANSPORTES CIMARRON TC S.A.S. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación, usted debe comunicarse con el agente liquidador designado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para el caso y manifestar su interés en hacerse parte del proceso con el fin de que se le reconozca dentro del proceso como acreedor de TRANSPORTES CIMARRON TC S.A.S. EN LIQUIDACION, ya que al encontrarse en proceso de liquidación todos los acreedores deben manifestarse dentro del proceso seguido por la SUPERSOCIEDADES., en el caso que nos ocupa no es posible que esta cartera Ministerial intervenga pues los funcionarios públicos no podemos extralimitarnos en nuestras funciones, debemos cumplir con lo establecido en la ley, conforme a lo dispuesto en el ARTICULO 486. ATRIBUCIONES Y SANCIONES. <Artículo subrogado por el artículo 41 del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:> 1. <Numeral modificado por el artículo 20 de la Ley 584 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores...".*

DOCUMENTACIÓN ALLEGADA:

El quejoso allega solicitud con radicado 02EE202141060000083850 para audiencia de conciliación.

Oficio con radicado 08SE2021715000100007150 del 17 de noviembre de 2021, por medio del cual se responde a la solicitud de audiencia de conciliación y se programa fecha de esta.

Oficio con radicado N. 08SE2022725000100004166 del 10 de junio de 2022, por medio del cual se informa a la querellante, el tema de la carencia de competencia por parte del Ministerio del Trabajo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Por lo antes expuesto el despacho considera pertinente proferir el auto de cierre de la presente Función Preventiva conforme al núm. 1 del art 3 de la Ley 1610 de 2013 y/o demás normas concordantes.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

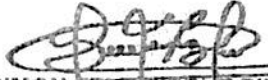
ARTÍCULO PRIMERO. Proferir auto de cierre de la función preventiva adelantada en el expediente 02EE202141060000083851 interpuesta por KELY VARGAS HINOJOSA C.C 1.123.038.788, Dirección: Manzana 2 casa 36 barrio villa diana 1 Municipio: Cabuyaro – Meta, email: kellymariana120@hotmail.com, Cel: 3232485174, contra la empresa TRANSPORTES CIMARRON TC SAS EN LIQUIDACION Representante legal y/o quien haga sus veces, correo electrónico: cimarronacacias@gmail.com, dirección: Calle 15 n 27 - 27 Barrio la carolina, Acacias – Meta, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Continuación de la Resolución: "por medio de la cual se archivan unas averiguaciones preliminares"

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a los interesados, el contenido del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SIMÓN FELIPE CRUZ PINTO
Inspector de Trabajo y SS
Grupo de PIVC- RCC
DT META.

Elaboró, transcribió: S. Cruz.
Revisó y aprobó: Nubia A.

» MOTIVOS DE DEVOLUCION

Correo y mucho más <<4-72>>

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Falta el Código Postal	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Aparente Clausurado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Recibido	

Fecha 1:	DIA	MESES	AÑO
2	10	2023	
Fecha 2:	DIA	MESES	AÑO

Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor
ANDRES CHALA	ANDRES CHALA
C.C.	C.C.
1121871668	1121871668
Centro de distribución	Centro de distribución
Casa 2ª P. Blanca	Casa 2ª P. Blanca
Observaciones	Observaciones

